



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22439607- -GDEBA-DDDPPMSALGP - CONCURSO DE INGRESO 10471 - MODIFICATORIA RESO-2021-3491-GDEB A-MSALGP

VISTO el EX-2021-22439607-GDEBA-DDDPPMSALGP, la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y ampliatorio Decreto N° 1719/91 y la RESO-2021-3491-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el exordio de la presente se llamó a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias - Decreto Reglamentario N° 1192/91 y ampliatorio Decreto N° 1719/91, en los establecimientos asistenciales dependientes de este Ministerio, para la cobertura de los cargos vacantes, cubiertos interinamente al 20 de agosto de 2021 y los cargos no cubiertos en el concurso de pases, distribuidos entre los distintos nosocomios;

Que cabe destacar el esfuerzo realizado por los agentes dependientes de este Ministerio, a fin de mitigar los efectos de la pandemia actual, prestando servicios de forma continua y presencial en los Establecimientos de Salud, teniendo en cuenta su condición de personal esencial en el marco de la mencionada emergencia sanitaria;

Que, como consecuencia de ello, se torna necesario que el jurado conformado para tal fin pondere el desempeño del personal interino (bajo el régimen de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias) que desarrolló –y continúa haciéndolo en la actualidad– tareas en establecimientos asistenciales durante la emergencia sanitaria; como así también aquellos que se encuentren desempeñando un cargo en tales condiciones y posean una antigüedad de más de doce (12) meses. Ante ello, debe reconocerse y valorarse tal esfuerzo realizado en esta pandemia por el personal citado, en razón de contar con la experticia necesaria para concursar el acceso a los cargos que se convocan conforme las vacantes a cubrir en los distintos efectores de salud;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/21 y N° 733/2021, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo

coronavirus (SARS-CoV-2), evitar el contagio y su propagación en la población, instruyendo a este Ministerio a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales, Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10471 y el Artículo 2° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15164 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021 como consecuencia de lo expuesto corresponde realizar las modificaciones pertinentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 4 BIS de la RESO-2021-3491-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Establecer, con carácter excepcional por las necesidades que dimanen de la situación de emergencia declarada, que a los efectos indicados en el artículo precedente, en el marco del inciso g del Capítulo II Anexo I del Decreto N° 1719/91, por la labor desempeñada debidamente certificada se asignará hasta un máximo de TRES (3) puntos, y en el caso de estar desempeñando un cargo interino (Ley N° 10.471 y sus modificatorias) con más de doce (12) meses de antigüedad, se consignarán DIEZ (10) puntos adicionales a los mencionados precedentemente”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.